



RESOLUCIÓN No. **C** 782

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”
- Que,** el artículo 23 de la Constitución dispone que: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”;
- Que,** el artículo 380 de la Constitución establece como responsabilidades del Estado, entre otras, las siguientes: “1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. (...) 2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados. (...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;



C 782

RESOLUCIÓN No.

- Que,** las Bandas de Pueblo constituyen memoria histórica de la cultura quiteña y han acompañado el desarrollo social y cultural de sus comunas y parroquias, contribuyendo al fortalecimiento de las identidades locales, a la preservación de la música originaria, y al acrecentamiento del patrimonio cultural metropolitano;
- Que,** constituyendo una expresión fidedigna del pueblo y fuente permanente de alegría, convocatoria, trabajo productivo y cohesión social; y formando parte inseparable del sistema festivo y religioso de las comunidades, las Bandas de Pueblo han representado y representan un espacio de encuentro e intercambio cultural;
- Que,** las Bandas de Pueblo, con una permanencia histórica y dinámica y una aceptación popular general, como patrimonio cultural intangible de la ciudad, se constituyen además en espacios de aprendizaje y verdaderas escuelas de música, donde se promueven, forman y desarrollan nuevos músicos; y,
- Que,** el Distrito Metropolitano de Quito, como Primer Patrimonio Cultural de la Humanidad, debe velar por la conservación y fortalecimiento de su patrimonio cultural, tangible e intangible, reconociendo la labor permanente y el aporte de las distintas manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese a las Bandas de Pueblo Patrimonio Cultural Intangible del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Encárguese a la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Comunicación, la adecuada difusión de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No.

C 782

Artículo 3.- Los organismos, órganos y dependencias metropolitanas competentes, establecerán políticas permanentes, para la protección, defensa, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural intangible de las Bandas de Pueblo.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **01 DIC 2011**

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 30 de noviembre de 2011; y sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **01 DIC 2011**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **01 DIC 2011**


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC